

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 5804
RAD. 13-2018-00294-00

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 SEP 2019

Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Fernando Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 5795
RAD. 08-2018-00625-00

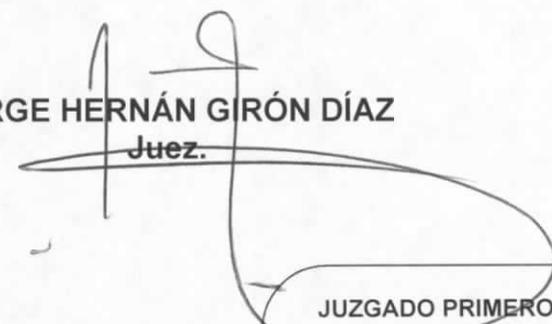
Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 SEP 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 5798
RAD. 13-2017-00533-00

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 SEP 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 5796
RAD. 05-2018-00565-00

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- Una vez ejecutoriado el presente auto, pase a Despacho para resolver sobre la solicitud de terminación.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

124 SEP 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 5786

RAD. 76001-4003-020-2019-00025-00

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 SEP 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 5788
RAD. 13-2018-00359-00

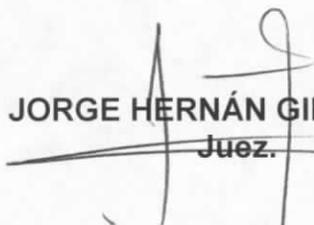
Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 SEP 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5593
RAD. 0023-2013-00847-00

Santiago de Cali, 6 de septiembre de 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- ORDENASE OFICIAR al JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, informándoles que el embargo de REMANENTES solicitado en el proceso distinguido con radicación 023-2013-00864-00, en el que actúan como parte demandante COOPERATIVA DE CRÉDITO JOYSMACOOL y demandado MARCO AURELIO TAMAYO ARIAS, mediante oficio No. 01-2109 del 21 de agosto de 2019, SI SURTE EFECTOS por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del presente proceso.
- 2.- POR SECRETARIA librese el oficio pertinente y envíese.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 SEP 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

8

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5797
RAD. 06-2011-00172-00

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019

Procédase por parte del Despacho a resolver solicitud por la parte actora a través de su apoderado judicial, quien solicita que no se tenga en cuenta lo manifestado realizada por el apoderado judicial de la señora **YANETH ZAMORA CASTILLO** en el proceso de sucesión intestada que cursa en el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD**, donde el causante es el señor **JOSE ZAMORA Q.E.P.D.**

Ahora bien si es cierto se puso en conocimiento de la parte demandante no es menos cierto que se esté resolviendo, tal petición solo se hizo a fin de que la parte actora se pronunciara respecto los herederos del causante que aún no se hayan vinculado en el presente proceso, por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

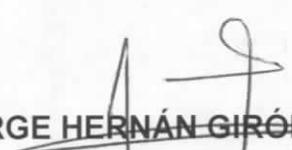
PRIMERO: **POR SECRETARIA** líbrese la citación de que trata el artículo 160 en armonía con el artículo 292 del C.G.P., dirigido a los señores **LELIS FERNANDO ZAMORA CARACAS**, **YANETH ZAMORA CASTILLO**, **JOSE DEINER ZAMORA CARACAS** y **WALTER ZAMORA CARACAS** en calidad de herederos del señor **JOSE ZAMORA Q.E.P.D.**, y en cuanto a la señora **SANDRA PATRICIA ZAMORA CARACAS** y **MARIA ESILDA CARACAS** se abstiene el despacho de citar, toda vez que se hicieron parte en el proceso de la referencia a través de apoderada judicial tal como obra a folio 109 al 126 del cuaderno principal

SEGUNDO: **ORDÉNASE** a la parte demandante aporte la dirección donde puedan ser citados lo herederos determinados del señor **JOSE ZAMORA Q.E.P.D.**, a fin de dar

cumplimiento a lo establecido en el artículo 137 del C.G.P., en armonía con los artículos 291 y 292 Ídem

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 24 SEP 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5847
RAD. 020-2018-00432-00

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por la **SECRETARIA** se oficie a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE CALI**, a fin de que indique el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la medida aquí comunicada mediante oficio No. 5836/2018 del 7 de diciembre de 2018, sobre la aprehensión del vehículo de **placas No. KDP-353**, de propiedad del demandado. Pese que la medida le fue comunicada y fue efectiva la entrega de la misma. Por lo que se le **PREVIENE** que de no cumplir con las ordenes anteriores incurrirá en **DESACATO** a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P., así como también deberá responder por dichos valores tal y como lo contempla el artículo 593 numeral 9 *ibidem*.

3.- **POR SECRETARÍA**, librese el oficio pertinente, para que sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 SEP 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 5846
RAD. 30-2019-00185-00

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 SEP 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Augusto Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 5923
RAD. 021-2016-00610-00

Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDÉNESE LEVANTAR** la orden de **APREHENSIÓN** y posterior **SECUESTRO** del vehículo de placas **IPZ-883**, clase AUTOMOVIL, modelo 2016, color GRIS OSCURO, marca HYUNDAI, de propiedad de la parte demandada **ROLANDO PEÑA CASTAÑO** identificado con C.C.94.527.828.

2.- **ORDENASE** a la **SECRETARIA** libre el oficio correspondiente al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**; así como a las bodegas **CALIPARKING MULTISER**, para que sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 SEP 2019,

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 5803
RAD. 07-2018-01145-00

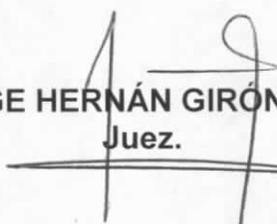
Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 SEP 2019
Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5816
RAD No. 006-2014-00705-00

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019.

En atención a la solicitud allegada por la parte actora, y teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra inscrita la medida, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **COMISIONÁSE** al **SECRETARÍO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, Grado 07, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** sobre el bien mueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. **370-354351** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, predio urbano ubicado en la LOTE 10 MANZANA 1 URBANIZACION "OMASAA".

2.- **LA ALCALDÍA COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA** para subcomisionar a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Se faculta al comisionado para fijar los honorarios del secuestre y reemplazarlo si es del caso.

3.- **ORDÉNASE** por la **SECRETARÍA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios indicando que se debe entonces llevar a cabo sobre el bien mueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. **370-354351** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

4.- **PREVIO** a decretar la medida de remanentes solicitada por la parte actora, allegue número de radicación y partes que se tramitan en el juzgado relacionado en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 167 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 24 SEP 2019
SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5813
RAD. 020-2010-00962-00

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENASE** a la **SECRETARÍA**, realice la reproducción de los oficios relacionados con la terminación, con datos actualizados, para que sean tramitados por la parte interesada.

2.- **EXHORTAR** a la la parte interesada para que retire y allegue debidamente diligenciados los oficios ya elaborados por la Secretaria de Ejecución Civil Municipal, evitando así la congestión judicial.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 SEP 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5805
RAD. 004-2013-00131-00

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE a la **SECRETARÍA** libre exhorto dirigido a la Notaría 23° del Círculo de Cali, a fin se sirva cancelar los gravamen hipotecario que recae sobre el bien inmueble distinguido con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-438427, mediante escritura No. 2213 de fecha 21 de junio de 2011, anotación No. 17.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 167 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 24 SEP 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA